

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos que regulan las atribuciones a cargo de los Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, **GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, Coordinador General de Programas para el Desarrollo, con fundamento en los artículos 14, 17 Ter y 32, fracciones VI, VII, X y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; 1 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

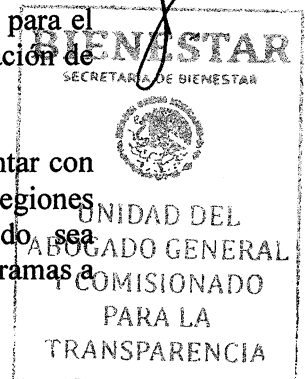
Que entre las principales modificaciones a la estructura orgánica de la Administración Pública Federal, destaca el señalamiento de las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas bajo la coordinación de la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo (Artículo 32, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal), para la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.

Que para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en ese artículo, el titular del Poder Ejecutivo Federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, bajo el mando director del Presidente de la República;

Que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar;

Que se faculta a la Secretaría de Bienestar a coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen.

Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán contar con Oficinas de Representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a



su cargo, y que dichas oficinas se coordinarán con las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo.

Conforme a lo expuesto, y a las atribuciones que nos confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, en su caso, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN
LAS ATRIBUCIONES A CARGO DE LOS DELEGADOS ESTATALES DE
PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO**

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

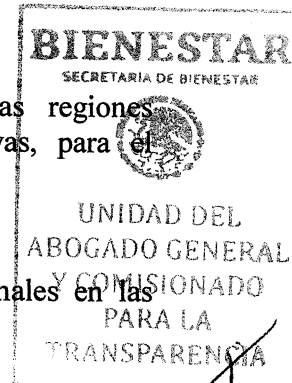
Objeto

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las atribuciones de los titulares de las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo.

Definiciones

SEGUNDO. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Coordinación General:** Coordinación General de Programas para el Desarrollo;
- II. **Coordinador General:** Coordinador General de Programas para el Desarrollo;
- III. **Delegaciones:** Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo;
- IV. **Delegados:** Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo;
- V. **Subdelegaciones Regionales:** Subdelegaciones establecidas en las regiones determinadas por el Delegado Estatal, en las entidades federativas, para el desempeño de sus atribuciones.
- VI. **Subdelegados Regionales:** Titulares de las Subdelegaciones Regionales en las entidades federativas, designados por el Delegado Estatal.



- VII. **Dependencias:** Secretarías de Estado, Consejería Jurídica y Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética del Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- VIII. **Entidades:** Entidades Paraestatales aquellas adscritas en el Título Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como aquellas que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IX. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- X. **Oficinas de Representación:** Oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en las entidades federativas;
- XI. **Programas:** Programas relacionados con el desarrollo integral de los sujetos de derecho, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, así como aquellos que por acuerdo del Ejecutivo Federal tengan esa finalidad;
- XII. **Representante Estatal:** Servidor público de una Dependencia o Entidad del Ejecutivo Federal con facultades o atribuciones de apoyo en Programas para el Desarrollo en el estado respectivo;
- XIII. **Padrón del Bienestar:** Padrón integrado con los beneficiarios de los Programas Integrales para el Desarrollo con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa.
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar.

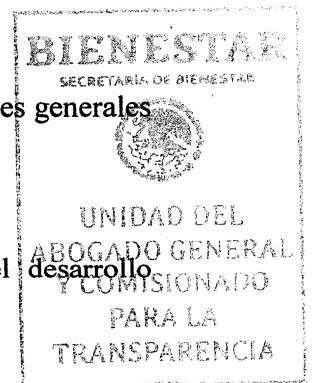
CAPITULO SEGUNDO

Atribuciones

Atribuciones Generales

TERCERO. Los titulares de las Delegaciones tendrán las siguientes atribuciones generales en el ámbito de su competencia territorial:

- I. Representar al Ejecutivo Federal en las entidades federativas;
- II. Coordinar e implementar los planes, programas y acciones para el desarrollo integral;

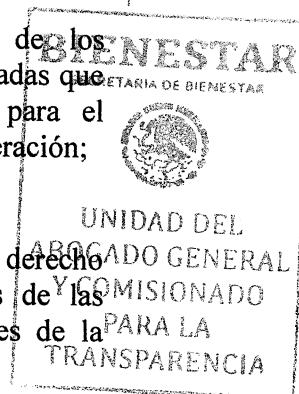


- III. Realizar funciones de atención ciudadana;
- IV. Supervisar los servicios y acciones relacionadas con los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- V. Supervisar los programas que ejercen algún beneficio directo a la población;
- VI. Proponer a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los titulares de sus respectivas oficinas de representación en las Entidades Federativas, para su designación;
- VII. Coordinar a las oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la implementación de los planes, programas y acciones del Gobierno Federal en las entidades federativas;
- VIII. Las demás funciones, atribuciones y obligaciones que se enumeren en el Reglamento de Delegaciones; y
- IX. Las demás disposiciones legales aplicables.

Atribuciones Específicas

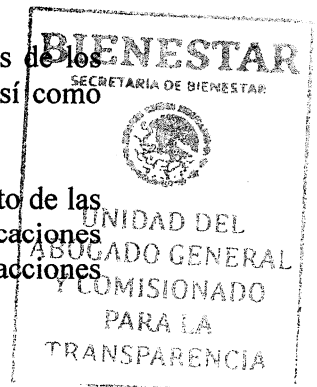
CUARTO. Los Titulares de las Delegaciones tendrán las siguientes atribuciones específicas en el ámbito de su competencia territorial:

- I. Representar al Ejecutivo Federal en las entidades federativas;
- II. Coordinar la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas a que se refiere el artículo que antecede y las acciones relacionadas que determinen la Secretaría y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, informando mensualmente de los avances y resultados de su operación;
- III. Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que le soliciten los sujetos de derecho beneficiarios de programas para el desarrollo integral, las autoridades de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la

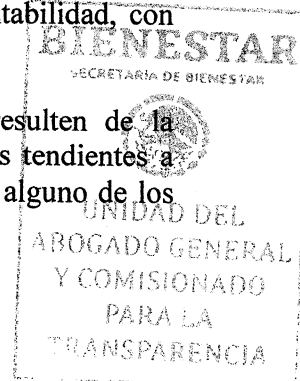


Ciudad de México, en la planeación y elaboración de los programas, proyectos y acciones para el Desarrollo;

- IV. Asesorar a los grupos sociales en su organización y a las organizaciones civiles, a efecto de promover su participación en los programas;
- V. Coordinar la aplicación de los apoyos financieros federales a los programas;
- VI. Coordinar a las Oficinas de Representación para la implementación de los planes, programas y acciones de la Administración Pública Federal en las entidades federativas;
- VII. Designar a los Subdelegados Regionales y el ámbito territorial de su desempeño, para la coordinación e implementación de las funciones de la Delegación Estatal;
- VIII. Coadyuvar a la integración, verificación y actualización del Padrón del Bienestar, en los términos establecidos por la Coordinación General;
- IX. Coadyuvar en la realización del Censo del Bienestar para los Programas Integrales para el Desarrollo;
- X. Colaborar en la elaboración de las bases y lineamientos para la política de austeridad de las Delegaciones y Oficinas de Representación;
- XI. Coordinar a las Oficinas de Representación para la implementación de la política de austeridad y eficacia del gobierno federal;
- XII. Supervisar la ejecución de los programas, acciones y proyectos derivados de los convenios que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, y participar en el proceso de liberación de los recursos federales autorizados;
- XIII. Dar seguimiento físico a las obras y servicios de los programas derivados de los convenios que suscriban los gobiernos federal, estatales y municipales, así como evaluar sus efectos socioeconómicos;
- XIV. Coadyuvar con las instancias fiscalizadoras en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México relativas a la realización de obras y acciones para el desarrollo de programas;



- XV. Apoyar y supervisar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la oportuna administración de los recursos federales autorizados para los distintos programas, proyectos y acciones del gobierno federal en las entidades federativas, así como el cumplimiento de la normatividad establecida en las reglas de operación de los programas relativos a los fondos para atender desastres naturales y demás ordenamientos aplicables;
- XVI. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la Delegación, y someterlo a la consideración de la Titular de la Secretaría y del Coordinador General de Programas para el Desarrollo;
- XVII. Supervisar las adquisiciones de bienes y suministros, así como la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles y de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y el presupuesto asignado;
- XVIII. Intervenir en la selección, nombramiento, contratación, pago de remuneraciones y adscripción del personal de la Delegación, así como llevar su registro y control conforme a las políticas, normas y procedimientos que establezca la Dirección General de Recursos Humanos;
- XIX. Instrumentar programas para la capacitación de los trabajadores que tengan adscritos, conforme a los lineamientos y metodologías que fije la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría;
- XX. Operar los sistemas de control de los bienes de activo fijo y de consumo, y proponer, en su caso, la baja de los bienes a su cargo;
- XXI. Operar y mantener los bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones a su cargo, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, así como enlazarlos con las redes;
- XXII. Operar y mantener actualizados los registros contables para controlar y evaluar el ejercicio presupuestal de la Delegación y, en general, llevar su contabilidad, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos jurídicos que resulten de la operación de los programas a cargo de las dependencias y entidades tendientes a resolver sobre la baja definitiva de los beneficiarios, al colocarse en alguno de los supuestos previstos para ello en las respectivas reglas de operación;



- XXIV. Las demás que les encomiende la Titular de la Secretaría y el Coordinador General de Programas para el Desarrollo, o le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables; y
- XXV. Fungir, además, como representantes de la Secretaría de Bienestar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolverá respecto a las erogaciones correspondientes en términos de lo dispuesto en el presente acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría y la Coordinación General emitirán dentro de los siguientes treinta días posteriores a la aprobación de la estructura administrativa de las Delegaciones, el programa de trabajo y/o los documentos normativos para la organización y operación de las Unidades Responsables en términos de la Ley Orgánica.

QUINTO.- Los Titulares de las Delegaciones Estatales implementarán los mecanismos para atender la política de austeridad y eficacia, en la Delegación Estatal y las Oficinas de Representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEXTO.- La Delegación Estatal fungirá también, como representación de la Secretaría de Bienestar en las Entidades Federativas.

Dado en la Ciudad de México, a los ____ días del mes de ____ de dos mil diecinueve.

